

LA POLÍTICA COLONIAL DE FELIPE V Y EL PROYECTO DE 1720

Allan J. Kuethe
Texas Tech University

El actual conocimiento general de las varias reformas avanzadas durante el reino de Felipe V para el imperio americano, desde el traslado de la Casa de la Contratación y el Consulado a Cádiz hasta sus iniciativas en Nueva Granada y en Cuba, tiene una forma todavía fragmentada. La falta de un contexto unificador y el hecho de que las reformas variaron en sus fortunas han oscurecido muchos elementos comunes entre ellas. Ha llegado el momento de ver estos pasos innovadores con un enfoque nuevo, tanto en sus orígenes como en sus trayectorias. Quizás el más borroso de ellos ha sido el intento de avanzar las iniciativas para la reforma comercial, así como su trágico fallo plasmado en el humillante Proyecto de 1720, el reglamento que en teoría gobernó la política colonial de España hasta las reformas de comercio libre de 1765 y de 1778. Este aludido y poco entendido tópico, junto con su contexto reformador, son los asuntos principales de mi presentación de hoy.

La clave para entender el primer programa reformador de la época borbónica es la subida y la caída del abad italiano Julio Alberoni de Piacenza, Parma, el favorito de la reina Isabela Farnesio. Alberoni es muy conocido por su papel político durante los años después de la Guerra de Sucesión, incluso en la reconstrucción naval, pero ha sido poco reconocido como reformador colonial. Alberoni había llegado a Madrid con el ejército francés del duque de Vendôme en 1710, haciéndose pronto el favorito de la primera reina, Marie Louise. Fue él quien propuso a Isabela de Parma para esposa de Felipe cuando éste enviudó en 1714. Y mientras más la nueva reina impulsaba su hegemonía sobre la corte, más crecía la influencia del abad, hasta que, hacia mediados de 1715, era virtualmente primer ministro. Aunque nunca condescendió en aceptar los deberes de secretario de Estado y del Despacho Universal, Alberoni era el hombre fuerte de Madrid y su autoridad claramente sobrepasaba con mucho la de los ministros, entre ellos el venerable José Grimaldo de Estado¹. En cuanto a América, la Secretaría de Marina e Indias fue abolida con la caída de Bernardo Tinajero de la Escalera en abril de 1715².

Los desafíos de Alberoni eran enormes. Por un lado, debía avanzar las pretensiones de la reina y su esposo de reinos para sus hijos y, por el otro, recapturar el comercio de las colonias que se hallaba principalmente en manos de rivales. En cuanto a esto último, el problema era sumamente complicado ya que España, como parte de los acuerdos de Utrecht, se había visto

¹ Envoy Especial y embajador duque de Saint Aignan a Luis XIV, Madrid, 15 de Julio de 1715, Archives des Affaires Étrangères: Correspondance Politique Espagne (después AAE:CPE), tomo 241, fols. 150-154.

² Secretario del Despacho Universal de Estado José Grimaldo a Bernardo Tinajero de la Escalera, Buen Retiro, 28 abril de 1715, Archivo Histórico Nacional, Estado, 2933; José Antonio Escudero, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, I (Madrid 1979), pp. 55-57.

forzada a conceder el asiento de negros a los ingleses y, por provisión especial del artículo 42, permitir la entrada en Veracruz o Portobelo a navíos anuales de 500 toneladas, concesiones válidas treinta años³. Además, como ha explicado Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, el asunto se hizo aún más grave por la provisión en el tratado preliminar del 27 de marzo de 1713 de que «Su Majestad hará restablecer el referido comercio en conformidad y en el pie de los antiguos tratados, y las leyes fundamentales de España, tocante a las Indias»⁴. En efecto, esta imposición obligaba a España a mantener su antiguo sistema comercial para dar sitio a lo que los españoles llamarían «navíos de permiso» y los ingleses «navíos anuales».

Igualmente grave para el comercio español con América, pero menos discutido por historiadores, España también estaba condenada a confirmar las concesiones que ella había hecho durante el siglo anterior a ingleses, franceses, y holandeses, dándoles acceso privilegiado a los puertos de España. Estas concesiones habían llegado poco a poco, empezando, con derechos concedidos a los miembros de la Liga Hanseática en 1609. Más tarde, las otras potencias lograron conseguir concesiones parecidas, los holandeses en 1650-1651, los ingleses en 1645 y 1667, y los franceses en 1659 y 1760⁵. Las muy complejas provisiones prácticamente daban inmunidad completa a los contrabandistas. Permitían a los extranjeros entrar libremente en los puertos españoles, Cádiz inclusive, sin ninguna inspección por un periodo de tres días; mantener almacenes prácticamente exentos de registros; y nombrar jueces conservadores para defender sus inmunidades. Solamente en casos de perseguir directamente a un sospechoso podía la aduana hacer una entrada en los almacenes. Con estas libertades, los extranjeros llegaron a dominar en gran parte el comercio de América⁶.

Como parte de los acuerdos de 1713, España se vio obligada a renovar estas denigrantes provisiones, y por medio de un decreto especial de 30 de marzo de 1713 su supuesto aliado francés también obtuvo la afirmación de sus privilegios⁷. Para los franceses, acceso al puerto gaditano era indispensable; para las otras dos potencias esto todavía retenía importancia, aunque menor. Con los privilegios asociados al asiento de negros y con Jamaica como base en el centro del Caribe, los ingleses ya tenían otras rutas al comercio americano, y también los holandeses con sus islas ventajosamente localizadas en el litoral suramericano.

La preocupación de conseguir tronos adecuados para los hijos de Isabela surgió porque Felipe ya tenía tres hijos sobrevivientes de su primer matrimonio, y esta preocupación ganó urgencia cuando nació Carlos el 20 de enero de 1716 con aparente escasa posibilidad de

³ *The Asiento or Contract for Allowing the Subjects of Great Britain the Liberty of Importing Negroes ... 26 de marzo, 1713* (London 1713). Un tratado del 26 de mayo de 1716 clarificó y confirmó la obligación de mandar flotas anuales a Portobelo y a Veracruz. Geoffrey J. Walker, *Spanish Politics and Imperial Trade, 1700-1789*, Bloomington: 1979, pp. 84-87.

⁴ *La política española en el Atlántico, 1700-1715* (Sevilla 1982), 271. Una copia del tratado se encuentra en AAE: CPE, tomo 221, fols. 145-173.

⁵ *Memoire*, minister of state Huxelles, Versailles, 1716, AAE: CPE, tomo 253, fols. 321-28.

⁶ José María Oliva Melgar, «La metrópoli sin territorio: ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?» en Carlos Martínez Shaw y Oliva Melgar (redactores), *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Madrid: 2005, pp. 19-73.

⁷ *Memoires*, Paris, 26 abril de 1717, y Madrid, 7 de agosto 1720, AAE: CPE, tomo 261, fols. 82-85, y tomo 298, fols. 217-37.

ser jamás rey de España. Italia, donde España históricamente había tenido posesiones, pero donde las había perdido por las imposiciones de Utrecht, ofrecía las mayores tentaciones por su infinito número de soberanías y su inestabilidad política. Además, era la tierra natal de Isabela. Atrevidamente y de manera abrupta, Alberoni se apoderó de Sardinia en agosto de 1717 e invadió Sicilia durante el verano siguiente. Era obvio que Alberoni, ya cardinal, no iba a respetar los acuerdos de Utrecht, ni en algo tan fundamental como territorios ni, como veremos más adelante, en el asunto crítico de los arreglos comerciales. La tragedia de Cabo Pasaro, del 11 de agosto de 1718, cuando los ingleses bajo el mando del almirante Jorge Bing destruyeron la flota que el italiano había montado con tanta energía e imaginación, hizo claro y patente que la satisfacción de las ambiciones dinásticas no sería fácil.

Es sumamente revelador, sin embargo, que mucho antes de embarcarse en sus aventuras italianas Alberoni había empezado a desafiar las provisiones de Utrecht en los puertos españoles, y especialmente en Cádiz. Después de que a él se le hizo evidente el fallo en conseguir respaldo diplomático inglés para las ambiciones territoriales de los Borbones en Italia – con la firma de un convenio defensivo entre el emperador y Londres en junio de 1716 -- Alberoni empezó a desafiar las reglas que España se debía respetar en sus propios puertos, y este cambio se confirmó abiertamente por la cédula del 23 de diciembre⁸. Ahora, con equipos mucho más fuertes de lo que había sido permitido antes, las autoridades de aduana conducirían inspecciones de los buques comerciantes al momento de entrar o de anclar en los puertos, así como durante su descarga; y con escoltas militares ellas comenzaron a entrar en los almacenes que los extranjeros antes habían mantenido prácticamente inmunes⁹. Por otra parte, los jueces conservadores se vieron reducidos a poco más que simples cónsules¹⁰. Una serie de ruidosos choques resultaron, por supuesto, y un navío francés resistió en Barcelona, huyendo del puerto¹¹. Las cortes de Europa, naturalmente, reaccionaron con alarma. Es fundamental entender este intento de tomar control de los puertos españoles como el primer paso en el proceso de reforma comercial.

En este contexto, transcurrieron eventos más familiares. El 28 de enero de 1717, se estableció la intendencia de marina en Cádiz, unificando bajo el mando de José Patiño las fuerzas navales de España en un paso obviamente conectado a los planes expansionistas de la familia real. Nacido en Milán, Patiño servía en aquel entonces como superintendente de Barcelona. Hijo de un militar gallego y una italiana, y casado con una italiana, había llegado a España con Felipe en 1702¹². Con algunas de sus funciones asumidas por la intendencia, el traslado de La Casa de Contratación de Sevilla, así como del Consulado de Cargadores a

8 Real cédula, Madrid, 23 diciembre de 1716, y *memoire*, 26 de abril de 1717, AAE: CPE, tomo 253, fols. 293-96, y tomo 261, fols. 82-85.

9 *Memoire*, Cádiz, 7 de agosto, 1720, AAE: CPE, tomo 298, fols. 217-237.

10 Jean O. McLachlan, *Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750*, Cambridge: 1940, pp. 73-76.

11 Declaración, embajador español Príncipe de Cellamare, Paris, 28 enero de 1717, AAE: CPE, tomo 261, fols. 12-18.

12 Antonio Béthencourt Massieu, *Patiño en la política internacional de Felipe V*, con introducción de Vicente Palacio Atard, Valladolid: 1954, p. 13; Antonio Rodríguez Vila, *Patiño y Campillo: Reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V*, Madrid: 1882, pp. 12-14.

Indias, fue previsto en las instrucciones para Patiño¹³. El real decreto confirmándolo siguió en mayo para la Casa y un reacio Consulado sevillano¹⁴. En sus excelentes trabajos sobre el comercio de Cádiz, Ana Crespo Solana y Manuel Bustos Rodríguez han visto este traslado como el resultado prácticamente inevitable del papel cada vez más prominente del puerto gaditano en el comercio americano, mientras que en el contexto del siglo XVIII el uso de Sevilla ya presentaba problemas fundamentales para el nuevo comercio¹⁵. Esta perspectiva es obviamente lógica y, a largo plazo, correcta; pero en el contexto de 1717, hay más detrás de este asunto que no se puede ignorar con el presente enfoque. Junto con la lucha por el control del puerto de Cádiz, estas medidas representaron los primeros pasos de la reforma comercial con implicaciones enormes para América.

Entre tanto, transcurrieron iniciativas paralelas en el teatro americano. El establecimiento del Real Estanco de Tabaco en Cuba, tanto para cortar el contrabando como para abastecer adecuadamente la Real Fábrica de Sevilla, vino por real decreto e instrucción de 11 de abril de 1717¹⁶. Para tomar control del norte de Sudamérica, casi completamente en manos de contrabandistas, se estableció el tercer virreinato, el del Nuevo Reino de Granada, por real decreto del 29 del mismo mes¹⁷. El que Alberoni tomara estos dos pasos sin el acostumbrado planeamiento y sin una consulta prudente con los vasallos de estas jurisdicciones revela la urgencia de la transformación que intentaba imponer. El italiano también hablaba del paso radical de trasladar el *terminus* de los galeones de Portobelo a Buenos Aires – algo, curiosamente, a lo que Patiño después dijo que se había opuesto¹⁸. Obviamente, como la historia no revela sus alternativas, no sabemos cuál podría haber sido el destino de esta idea, porque el controversial cardenal no tuvo tiempo para ponerla en práctica. Estas iniciativas, sin embargo, revelan que Alberoni vio los pasos que tomaba en los puertos españoles, en Nueva Granada, y en Cuba simplemente como los primeros para restablecer el control sobre el sistema comercial y el poder de la monarquía. Se iba evolucionando un paquete reformador, principalmente enfocado en el campo comercial. Mientras tanto, los guardacostas en aguas americanas se habían puesto a la ofensiva, apoderándose de buques forasteros, mientras que los británicos encontraban obstáculo tras obstáculo en el proceso de conseguir los papeles necesarios para comisionar sus navíos anuales de 500 toneladas¹⁹.

Las nuevas imposiciones en los puertos españoles se encontraron con una resistencia predecible por parte de los extranjeros acostumbrados a tener todo a su gusto. Los más interesados, los franceses, llevaron su oposición más lejos. En fecha tan temprana como agosto

13 Real cédula, Madrid, 28 de enero de 1717, reproducido en Cesáreo Fernández Duro, *Armada española desde la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón*, VI, Madrid: 1973, pp. 222-223.

14 Real decreto, Segovia, 28 de mayo de 1717, Archivo General de Indias, Indiferente General (después, AGI, IG), leg. 2039.

15 Crespo Solana, *La Casa de Contratación y la Intendencia General de Marina en Cádiz*, Cádiz: 1996; Bustos Rodríguez, *Cádiz y el sistema atlántico: La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Cádiz: 2005.

16 Leví Marrero, *Cuba: Economía y sociedad*, VII, Madrid: 1978, p. 46.

17 AGI, Santa Fe, leg. 542.

18 José Patiño, «Exposición reservada,» 1720, en Rodríguez Vila, *Op. cit.*, p. 45.

19 Walker, *Spanish Politics*; Derek McKay, *Allies of Convenience: Diplomatic Relations between Great Britain and Austria, 1714-1719*, New Cork: 1986, p. 207.

de 1716, el duque de Orleáns, regente por el pequeño Louis XV, ordenó a su embajador, el duque de Saint Aignan, hacer todo lo posible para desacreditar a Alberoni y desplazarlo²⁰. Versailles, que poco antes había anticipado disfrutar relaciones muy ventajosas con Madrid, dado el parentesco entre los reyes, ahora, con la primacía de la reina italiana, se encontraba fuera, y el Ministerio de Estado notó con envidia el grupo formidable de italianos que se había congregado en la corte²¹. Y aunque el embajador veía con algún placer la antipatía de la aristocracia madrileña hacia el intruso italiano, no tuvo éxito ninguno en debilitar al cardenal²².

Dentro de este contexto, las potencias ofendidas empezaron a formar pactos anti-Alberoni, empezando con la Alianza Dual franco-inglesa del 28 de noviembre de 1716 para conservar los acuerdos de Utrecht. La historiografía tradicional ha explicado este paso como una precaución para conservar intereses dinásticos contra los sueños de Felipe V de hacerse rey de Francia tras la muerte de Luis XIV el 1 de septiembre de 1715 y la sucesión de su enfermizo y débil biznieto al trono. En el caso de Inglaterra, la supuesta amenaza eran las pretensiones de los Jacobinos²³. Aunque hay seguramente algo de verdad en estas explicaciones, los supuestos peligros no representaban una amenaza lo suficientemente severa para justificar por sí solos una alianza militar. Los asuntos comerciales eran otra cosa y la fecha de la alianza coincidía con el cambio de la política de Alberoni y el intento francés de acabar con él. La accesión de los holandeses a la alianza vino dos semanas después de la declaración de Alberoni del 23 de diciembre de 1716, ya haciendo de ella «La Alianza Triple»²⁴. Los holandeses obviamente no tenían preocupación dinástica, pero sí fuertes intereses comerciales en España que podrían conservar uniéndose al pacto anti-Alberoni. Esta Alianza existió, hay que hacer énfasis, mucho antes de la invasión de Sardinia el agosto siguiente. Y aunque se habían observado los esfuerzos de Alberoni para constituir la flota, su explicación que el objeto era la amenaza turca pareció generalmente aceptada²⁵.

Y es también de notar que, aunque la primera acción bélica conectada con los acontecimientos que habría de resultar en la Guerra de la Alianza Cuadruple fue el ataque de Bing que involucraba Italia, la declaración de guerra no vino sino después de un largo tiempo en que los británicos trataron sin éxito de convencer al gobierno de Felipe V a respetar los acuerdos de Utrecht²⁶. El emperador, con mayores intereses italianos, se unió a la alianza cuando Alberoni invadió Sicilia; pero ya con más que el comercio en juego, los holandeses abandonaron la causa. La accesión de Saboya permitió a la alianza continuar llamándose

20 El Duque de Orleáns a Saint Aignan (*memoire secreta*), Versailles, Agosto de 1716, AAE: CPE, tomo 252, fols. 225-27.

21 Allan J. Kuethe, «The Colonial Comercial Policy of Philip V and the Atlantic World,» en Renate Piper y Pier Schmidt, *Latin America and the Atlaltic World*, Viena: 2005, p. 325.

22 *Memoire*, Saint Aignan, Madrid, 26 noviembre de 1717, AAE : CPE, tomo 260, fols. 304-308.

23 Lucio Mijares, «Política exterior: La diplomacia» en *Historia general de España y América: América en el siglo XVIII, los primeros Borbones*, X-1, coordinado por Luis Navarro García, Madrid: 1983, p. 83.

24 Saint Aignan a Huxelles, Madrid, 25 de enero de 1717, AAE: CPE, vol. 257, fols. 54-57.

25 Saint Aignan a Ministro de Estado Marquis de Torcy, Madrid, 1 de marzo de 1717, AAE: CPE, tomo 257, fols. 119-22.

26 Derek McKay, *Op. cit.*, pp. 203-207.

«Cuádruple»²⁷. Llegaron las declaraciones de guerra de Londres el 17 de diciembre de 1719 y de Versailles el 9 de enero del año siguiente²⁸.

El desafío de Alberoni de Utrecht había empezado con asuntos comerciales lo que provocó una resistencia internacional y finalmente estalló en una guerra general una vez ampliada su causa a la incluir territorios italianos. Si asuntos comerciales solamente hubieron sido suficientes o no para provocar la guerra no se puede determinar, pero es revelador que la alianza anti-Alberoni inicialmente se formó debido a ellos. La coalición contra Alberoni fue una de las menos probables en la historia, uniendo a la vez a los franceses con los ingleses y con el emperador, sus habituales enemigos. Contra tanto poder, España no pudo prevalecer, y los franceses e ingleses lograron invadir la península.

La humillación española en la guerra y el resultante exilio del Cardinal Alberoni impuso una pausa poderosa en el programa reformador. Las victoriosas potencias insistieron en volver a imponer las controversiales provisiones del acuerdo de Utrecht; y sin Alberoni, las iniciativas esencialmente internas también perdieron su dirección y respaldo político. Felipe, por cédula del 26 de enero de 1720, se unió a la Cuádruple Alianza y con ese paso aceptó las demandas de los aliados²⁹. Por un lado, España sacó sus tropas de Italia mientras que por otro José Grimaldo, quién tomaba de nuevo las riendas del gobierno, afirmó la obligación de Madrid de seguir las provisiones del convenio del asiento de negros³⁰. Rápidamente, en el espacio de tres meses, Su Majestad promulgó el *Proyecto de 1720* por el cual España regresó a sus «leyes fundamentales... tocantes a las Indias». Obviamente, se puede medir la importancia de asuntos comerciales en la crisis por los resultados.

Como es bien conocido, España, por medio del *Proyecto de 1720* confirmó el objetivo de mandar flotas anuales a las colonias, dando así una base institucional para los navíos de permiso en que insistían los ingleses. Por otro lado, la rendición que representó el *Proyecto* era tan completa que hasta el método de imponer los impuestos fue definido en términos de volumen y peso, no de valor, como hubiera sido el método moderno. Este sistema improbable contaba, significativamente, con cajas selladas exentas de inspección sin causa inmediata³¹. Esta provisión ofrecía una medida ideal para los que conspiraban para mandar contrabando por vía de las mismas flotas, obviamente los franceses más que nadie. Es fundamental, entonces, entender el infame *Proyecto de 1720* como el producto de una humillante derrota militar, no como el resultado de una política reaccionaria y torpe en Madrid.

Esto dicho, es también importante que el sistema afirmado por el *Proyecto* convenía precisamente a una fuerza importante de la ecuación política dentro de España, el Consulado

27 José Antonio Armillas Vicente, «La política exterior de los primeros Borbones, en *Historia general de España y América. La España de las reformas hasta el final del reino de Carlos IV*, X-2, coordinado por Carlos E. Corona y José Antonio Armillas Vicente (Madrid 1984), 278; Crespo Solano, *Entre Cádiz y los Países Bajos: Una comunidad mercantil en la ciudad de la ilustración* (Cádiz 2001), 64.

28 Sin ningún acuerdo al tiempo de Utrecht, España y Austria habían quedado técnicamente en estado de guerra.

29 AAE: CPE, tomo 294, fols. 109-11.

30 Grimaldo al embajador francés L'Abbé Dubois, Madrid, March 8, 1720, Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 3388.

31 *Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva-España, y para navíos de registro, y avisos, que navegaren a ambos reynos*, Madrid: 1720, cap. 5.

de Cádiz. Gozando del histórico monopolio andaluz sobre el comercio americano, el gremio se opondría todo el siglo a cualquier tipo de reforma o modernización hasta el último momento. Y aunque tendría gran dificultad en superar los enormes obstáculos presentados por los navíos de permiso, el gremio prefería un monopolio en teoría a un sistema que le sometiera a una auténtica competición comercial con los otros puertos españoles. Así, años después, cuando el tratado de Madrid de 1750 puso fin al asiento de negros y a sus provisiones colaterales, abriendo la puerta a la reforma comercial, todavía no sería posible políticamente reformar el sistema comercial que se había codificado al final del desastre militar de la Guerra de la Cuádruple Alianza. Últimamente, las «urgencias» de guerra, el desastre de 1762-1763 y la anticipada venganza en 1778, tendrían la fuerza política necesaria para vencer el poder reaccionario de Cádiz en la política comercial para América³².

Los reversos en cuanto a política reformadora llegaron a ser mucho más amplios que la reafirmación de las provisiones de Utrecht. La caída de Alberoni trajo con ella una profunda reacción general contra su política innovadora, ya que los conservadores de nuevo en el poder pudieron poner fin a sus planes. En cuanto al traslado de la Casa y el Consulado, una junta cuidadosamente seleccionada y encabezada por el gobernador del Consejo de Castilla, Luis Miraval y Espínola, recomendó su retorno a Sevilla, y a pesar de las interrupciones ocasionadas por la abdicación de Felipe V y la muerte del rey Luis I, quién, se debe notar, había apoyado el reverso de la medida poco popular de Alberoni, el real decreto de 21 de septiembre de 1725 mandó el regreso de ambas instituciones a Sevilla. Eso ocurrió por medio de un proceso largo, tradicional, y esencialmente decidido de antemano, pero con todo muy correcto políticamente³³.

En América los cambios fueron igualmente dramáticos. Faltando ya el respaldo de Madrid, y encontrando mucha oposición en la misma colonia, el Virreinato del Nuevo Reino de Granada fue extinguido por real cédula del 5 de noviembre de 1723 con la explicación de que «poco o ningún remedio que se ha reconocido con la creación de virrey, sin aumento de caudales ni haberse podido evitar los fraudes y algunos desórdenes que se han ocasionado siendo muy poco el fruto que se ha seguido de la erección del virrey y ser más ajustado y conforme a las reglas de una buena economía el extinguir este empleo para evitar los dispendios de tantos caudales...»³⁴. La justificación era tan absurda que prácticamente no requiere comentario. ¿De verdad creemos que los gastos eran inesperados o que el fraude era asombroso en la política de aquella época? Es de notar en esta reunión, celebrando la carrera de Don Luis Navarro García, que el sabio historiador recientemente ha comentado sobre la probable conexión entre la caída de Alberoni y el fallo del primer intento de establecer un virreinato en el norte de Sudamérica³⁵. Y tiene razón.

32 Kuethe, «El fin del monopolio: Los borbones y el consulado andaluz,» en Enriqueta Vila Vilar y Allan J. Kuethe, *Relaciones de poder y comercio colonial: Nuevas perspectivas*, Sevilla: 1999, pp. 35-66.

33 Este proceso he tocado con más detalle en «El traslado del Consulado de Sevilla a Cádiz: Nuevas perspectivas», en Vila Vilar y Kuethe, *Relaciones de poder*, pp. 71-78.

34 Real cédula, San Ildefonso, 5 de noviembre de 1723, AGI, Santa Fe, leg. 542.

35 Luis Navarro García, *Historia General de España y América*, Luis Suárez coord., *América en el siglo XVIII*, Tomo XI.1, Madrid: Rialp, 1981.

El destino del estanco de tabaco es un cuento mucho más complicado que los acontecimientos de Nueva Granada y llegó a involucrar la primera reforma militar en las colonias. Como he explicado antes, Alberoni, con una agenda apresurada, no había consultado en la manera acostumbrada a los interesados cubanos antes de imponer el monopolio por decreto, y los beneficios para vegueros eran verdaderamente dudosos. El resultado fue la primera sublevación anti-reformista en las colonias de la época borbónica, en agosto de 1717, y resultó en la humillante expulsión del gobernador de La Habana. La respuesta del Cardenal establecería el modelo invocado durante el siglo por subsiguientes reformadores ilustrados al enfrentarse a una resistencia violenta: mandar una masa de tropas, en este caso 1,000; detener a algunos sospechosos miembros de la élite; condescender a un perdón general; y en aquel entonces tratar de solucionar el conflicto políticamente³⁶. Los soldados de refuerzo, quienes seguramente habrían sido útiles durante la invasión francesa de la guerra del año próximo, fueron convertidos en 1719 en el primer batallón fijo de las colonias con el pie del nuevo régimen militar, incluso con plana mayor. Procesada por vía de la Secretaría del Despacho de Guerra, que permaneció en manos de Miguel Fernández Durán, esta reorganización fue codificada por un reglamento del mismo año, que debía servir de modelo para modernizar las demás guarniciones de la región caribeña³⁷.

Aunque el fijo seguidamente protegió La Habana cuando estallaron dos sublevaciones más en 1720 y de 1723 en protesta de las prácticas del monopolio, no pudo salvar el propio estanco. Con la caída y exilio de Alberoni, la reacción contra su política reclamó el monopolio cubano que fue suspendido bajo Luis I en 1724³⁸. Así es que en las secuelas de la dictadura italiana, se vio revocado en España el traslado de la Casa y el Consulado, mientras que en América se extinguieron tanto el tercer virreinato como el primer estanco de tabaco. La única reforma que no se perdió completamente fue el establecimiento del fijo de La Habana, donde su papel como instrumento del poder real se había demostrado indispensable. Sin embargo, es quizás más importante que el reglamento no se extendiera a las otras plazas durante los años siguientes como estaba originalmente previsto³⁹.

Afortunadamente, no se perdió todo. El auge de José Patiño durante el segundo reinado de Felipe V proveyó el liderato necesario para resucitar gran parte del programa de Alberoni. Patiño, se recordará, fue el intendente de marina seleccionado por Alberoni y el que presidía sobre el traslado de la Casa y el Consulado. Con la caída de Riperdá en Mayo de 1726, él emergió como el nuevo favorito de la reina⁴⁰. Nombrado secretario del Despacho de Marina e Indias, acumularía todas las secretarías menos Gracia y Justicia antes de su muerte en 1736. Fue Patiño quién resucitó el estanco de tabaco cubano, poniéndolo en pie viable con un nuevo compromiso en 1727; el que puso en marcha planes para el segundo establecimiento del Virreinato del Nuevo Reino de Granada en 1734; y el que, con el establecimiento del

36 Leví Marrero, *Op. cit.*, VII, pp. 41-56.

37 *Reglamento para la guarnición de La Habana ... 1719*, AGI, SD, leg. 2104A

38 Leví Marrero, *Op. cit.*, VII, pp. 41-56.

39 AGI, Guadalajara, 144.

40 José Antonio, *Op. cit.*, I, 84-87.

Batallón Fijo de Cartagena en 1736, puso en marcha de nuevo el plan de reformar las guarniciones americanas⁴¹.

Pero el comercio fue otra cosa. Patiño confirmó la orden de Riperdá del 31 de diciembre de 1725 anulando la real orden para el retorno de la Casa y del Consulado a Sevilla, pero no pudo cambiar de manera fundamental el *Proyecto de 1720* que puso a España en acuerdo con sus obligaciones bajo Utrecht afirmadas de nuevo con la adhesión de Felipe V a la Alianza Cuádruple en enero de 1720⁴². Como Walker apuntó correctamente en su clásico libro, «...ironically Utrecht brought with it a new lease of life for the galeones and the flota... for the international treaty itself... depended upon the continuation of the ancient fleet system for its fulfillment ...»⁴³. El primer intento de reforma comercial se vio aplastado, pero no por voluntad real sino por la fuerza de armas.



Primera representación gráfica de una canoa

41 Leví Marrero, *Op. cit.*, pp. 52-58; *Reglamento ... Cartagena ... 1736*, AGI, IG, leg. 1885.

42 Real orden, 31 de diciembre de 1725, AGI, IG, 2039.

43 Geoffrey J. Walker, *Op. cit.*, pp. 93-94.